



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN</b>
Demandante	Luis Enrique Calderón Vergara
Presunto interdicto	Santiago Calderón Betancourth
Radicación	50001 31 10 003 2019 00126 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Veintitrés(23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda de declaración de interdicción obrante a folios 1 al 6 del C - 1, para que la actora subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Dar estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP, en cuanto a la identificación y domicilio del presunto interdicto.

\* Señalar nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

\*Debe allegar un certificado de un médico **psiquiatra o neurólogo** del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso.

\*No indicó la dirección de notificaciones del presunto interdicto, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Falta de anexos exigidos por la ley al no adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45

del

24 ABR 2019

AYELETI... PADILLA  
Secretaria